



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERA*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00258-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD TOPCARGA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

La memorialista pide se decreten la medida cautelar de secuestro sobre «*un camión marca FOTÓN línea BJ1129VHPEG-F1, cilindraje 3760 modelo 2019, chasis FOTÓN BJ1129 de 7 toneladas, modelo 2019, la carrocería de furgón básica-carrocerías de estacas desarmable con trompos*», fundamentándola en los dictados del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

El estrado procederá previo al análisis de la concesión de la cautela solicitada, es procedente fijar la respectiva caución; por lo tanto, se le ordena al promotor que dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los términos del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la sociedad BANCOLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes



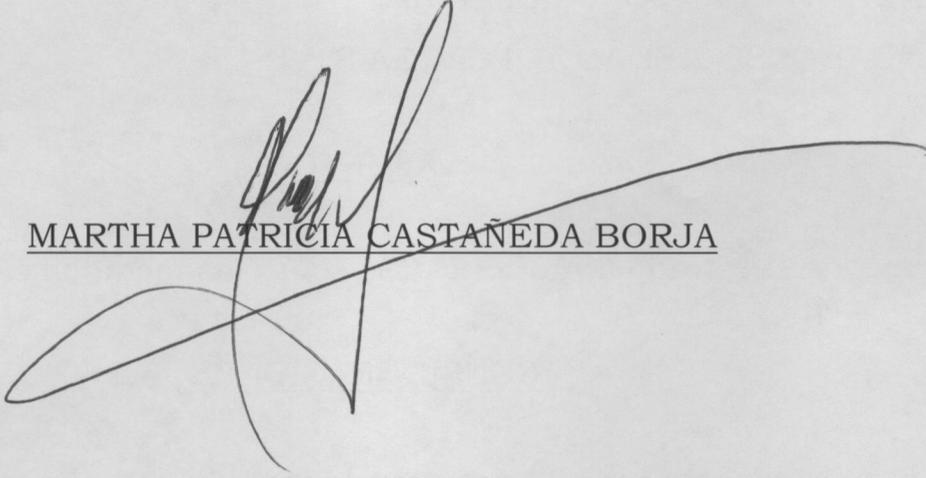
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$ 43.836.000), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA